



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

VGP/ncm
IV /100-8
42/2026

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - y tiene el agrado de referirse a la Comunicación de los Procedimientos Especiales (CPE) AL 8/2025.

Al respecto, se remite en adjunto documento de respuesta elaborado conjuntamente por la Subsecretaría de Justicia de la Nación, el Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - las seguridades de su distinguida consideración



Ginebra, 30 de enero de 2026

**A LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Ginebra**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Enero de 2026

Referencia: Respuesta de la República Argentina a la Comunicación Procedimientos Especiales AL ARG 8/2025

En respuesta a la comunicación cursada por la “Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los Derechos Humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales”.

Cabe destacar que la República Argentina brinda la siguiente información del Estado a la Sra. Experta Independiente, dentro del marco limitado de su mandato, y a título de colaboración con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, sin perjuicio de señalar que las decisiones de política económica adoptadas por los estados caen dentro del ámbito de su jurisdicción doméstica, y escapan, como regla, al escrutinio internacional.

- **La publicidad de los actos de gobierno**

Acerca de la inquietud de la Sra. Experta independiente en lo relativo a los acuerdos alcanzados por el gobierno nacional con el Fondo Monetario Internacional, cabe señalar que tales acuerdos han sido celebrados dentro del marco constitucional argentino y en cumplimiento de la totalidad de las normas nacionales e internacionales aplicables.

A partir de lo dispuesto por el Decreto N° 179/2025,¹ el gobierno nacional anunció en abril pasado la celebración con el Fondo Monetario Internacional de un programa de facilidades extendidas por USD 20.000 millones, con la finalidad exclusiva, dentro del marco antes referido, de cancelar deudas del Tesoro Nacional con el Banco Central de la República Argentina y deudas con el Fondo Monetario Internacional, que fue motivo, en su oportunidad, de amplia publicidad.²

La República Argentina, al estar constituida bajo el régimen representativo, republicano y federal,³ hace de la publicidad de los actos de gobierno una regla. De este modo, la totalidad de las normas de carácter general dictadas por las autoridades nacionales se publican diariamente en el Boletín Oficial de la Nación,⁴ disponible en forma abierta

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/322325/20250311>

² Ver, por ejemplo, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/argentina-anuncia-un-programa-de-facilidades-extendidas-con-el-fondo-monetario>

³ Constitución Nacional, art. 1.

⁴ www.boletinoficial.gob.ar

por cualquier persona interesada. De igual modo, la ley de Acceso a la Información Pública 25.275, garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promueve la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y se funda en los principios de presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, con exclusiones mínimas.⁵

Por otra parte, contrariamente a lo que señalan las fuentes referidas por la Sra. Experta independiente en su comunicación, tanto el Decreto N° 179/2025, como los acuerdos alcanzados con el Fondo Monetario Internacional en su consecuencia, cumplen con la totalidad de los requerimientos constitucionales y legales. En particular, el Decreto N° 179/2025, dictado por el Sr. Presidente de la Nación de conformidad con los procedimientos previstos por el artículo 99.3. de la Constitución Nacional y con la participación del Jefe de Gabinete de Ministros y la totalidad de los ministros del Poder Ejecutivo, fue dictaminado favorablemente en el Congreso Nacional por la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo del Congreso de la Nación-Ley 26122-, tras una sesión pública de la referida Comisión en la que diversos funcionarios de alto rango del Ministerio de Economía y del Banco Central de la República Argentina expusieron y se sometieron a las preguntas de los legisladores.⁶ A su vez, la Cámara de Diputados de la Nación, en su sesión del 19 de marzo de 2025 aprobó, por amplia mayoría, los alcances del decreto y lo actuado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Sorprende, pues, que la comunicación recibida de la Experta Independiente, fechada el 1 de diciembre de 2025, casi nueve meses después de que el Congreso de la Nación aprobase la acción del Poder Ejecutivo Nacional, sostenga que la acción de gobierno pretendería excluir la intervención del Congreso de la Nación.

Similares consideraciones caben respecto de las alegaciones de las fuentes de las que se hace eco la Sra. Experta Independiente cuestionando el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), que fue establecido, también por amplias mayorías, por el Congreso de la Nación, sobre la base de un proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Ley N° 27.742⁷ dictada en junio de 2024, un año y medio antes de la comunicación cursada, y tras amplios debates en el ámbito legislativo.

Contrariamente a lo señalado por las fuentes en las que se basa el requerimiento de la Sra. Experta Independiente, ambas normas cumplen con la totalidad de las obligaciones constitucionales argentinas, incluyendo aquellas normas de derecho internacional aplicables. No es posible dejar de señalar que la República Argentina reconoce la supremacía de los tratados internacionales de los cuales la República Argentina es parte por sobre las leyes y, en particular, ha conferido jerarquía constitucional a algunos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por su parte, la Constitución Nacional reconoce expresamente los derechos humanos fundamentales de la persona humana, entre ellos el derecho a trabajar, el derecho a un salario mínimo, vital y móvil,⁸ y el derecho a un ambiente sano, disponiendo que las autoridades “proveerán a la protección de este derecho, [y] a la utilización racional de los

⁵ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/norma.htm>

⁶ <https://www.diputados.gob.ar/prensa/noticia/ACUERDO-CON-EL-FMI-OBTUVO-DICTAMEN-EL-DNU-ENVIADO-POR-EL-PODER-EJECUTIVO/>

⁷ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm>

⁸ Constitución Nacional, art. 14 bis.

recursos naturales”.⁹

Finalmente, cabe señalar que cualquier cuestionamiento que pretendiera realizarse respecto de la validez de las normas antes referidas, tanto en lo procedimental como en cuanto al fondo de sus disposiciones, puede ser cuestionado por parte legitimada ante el Poder Judicial de la Nación por diferentes vías procesales.

Dentro de este marco, y en respuesta a las inquietudes de la Sra. Experta Independiente, señalamos:

- **Sostenibilidad de la deuda y estabilización macroeconómica**

El proceso de estabilización macroeconómica llevado adelante por la actual gestión de gobierno en la República Argentina, que asumiera en diciembre de 2023, responde a la necesidad de corregir desequilibrios fiscales y monetarios persistentes, alta inflación y deterioro del ingreso real acumulados durante décadas.

La estrategia económica encarada por las actuales autoridades nacionales se basa en disciplina fiscal, normalización monetaria y reconstrucción del crédito público, con el objetivo de asegurar la compatibilidad entre el servicio de la deuda, el crecimiento económico y la inversión social. La gestión de la deuda prioriza la extensión de plazos y la reducción de la dependencia del financiamiento inflacionario.

En términos cuantitativos, al 31 de marzo de 2025 la deuda pública representaba aproximadamente el 76,2% del PIB, con una reducción cercana a 6 puntos porcentuales respecto de fines de 2024.¹⁰ Durante 2025, la República Argentina cumplió regularmente con los pagos de capital e intereses de su deuda, tanto en moneda nacional como extranjera, conforme a los cronogramas previstos, según datos públicos de la Oficina de Presupuesto del Congreso.¹¹

- **Evolución de pobreza, ingresos y recomposición social**

La evolución reciente de los indicadores sociales en nuestro país debe analizarse a la luz de la situación macroeconómica previa a la asunción del actual gobierno (diciembre 2023), caracterizada por inflación persistentemente elevada (superior al 200% interanual), distorsiones de precios relativos, pérdida acelerada del poder adquisitivo y deterioro sostenido de los ingresos reales, con impactos regresivos sobre el goce de los derechos económicos y sociales reconocidos tanto constitucionalmente como por diversos instrumentos internacionales de los que la República Argentina es parte.

La estabilización macroeconómica y la desaceleración inflacionaria registradas a partir de 2024 constituyen un factor central para explicar la mejora observada en los indicadores sociales. Según datos oficiales del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), la pobreza descendió al 31,6% en el primer semestre de 2025, lo que representa una reducción de 21,3 puntos porcentuales respecto del mismo período de 2024 y el nivel más bajo desde 2018.¹²

Asimismo, estimaciones oficiales del Ministerio de Capital Humano, elaboradas sobre

⁹ Constitución Nacional, art. 41

¹⁰ Argentine Economic Outlook, 2025.

[https://cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/2025-](https://cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/2025-07_argentine_economic_outlook.pdf)

[07_argentine_economic_outlook.pdf](https://cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/2025-07_argentine_economic_outlook.pdf)

¹¹ <https://opc.gob.ar/operaciones-de-deuda-publica/operaciones-de-deuda-publica-noviembre-2025/>

¹² <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-4-4>

la base de datos del INDEC, indican que la pobreza se habría ubicado en torno al 27,5% en el tercer trimestre de 2025, lo que implica una reducción interanual de 10,8 puntos porcentuales y una baja acumulada de 27,3 puntos porcentuales desde el primer trimestre de 2024, cuando alcanzaba el 54,8%.¹³

Esta evolución se encuentra estrechamente vinculada a la reducción de la inflación, la recuperación gradual del salario real y la normalización de las variables macroeconómicas básicas. En términos agregados, se estima que alrededor de 12 millones de personas han salido de la pobreza en este período, reflejando una mejora sustantiva en las condiciones de vida y en el ejercicio efectivo de los derechos económicos y sociales.

- **Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI)**

En relación con las observaciones formuladas sobre el Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), el Estado argentino considera necesario aclarar que se trata de un instrumento, cuyo objetivo es brindar condiciones de estabilidad, previsibilidad y reducción de riesgos para la concreción de inversiones productivas de gran envergadura y largo plazo.

El RIGI se orienta a generar un marco de certidumbre fiscal y regulatoria que permita viabilizar proyectos con

impacto significativo en la expansión de la capacidad productiva, el aumento del producto nacional y la generación de empleo. En ese sentido, el régimen constituye una herramienta compatible con los objetivos de estabilidad macroeconómica y desarrollo sostenible, al facilitar la canalización de inversiones estratégicas que contribuyen al crecimiento económico y al fortalecimiento de la base productiva del país.

¹³ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-el-tercer-trimestre-2025-la-pobreza-se-ubico-en-275-segun-la-proyeccion-oficial>